

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DSTT-042: Permiso originario para el servicio de transporte colectivo regular de pasajeros por carretera entre Tacna (Perú) y Arica (Chile)"

Código: PA1330F49E

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo, mediante el cual se emite una Resolución Directoral, donde se autoriza la prestación del servicio público de transporte colectivo regular de pasajeros en buses y automóviles, entre las ciudades de Arica y Tacna a las empresas nacionales y a su flota vehicular. El otorgamiento del permiso originario se certificará con la expedición del Documento de Idoneidad correspondiente. Cabe resaltar que, mediante Resolución Ministerial N° 376-2008-MTC/02, el MTC delegó a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Tacna, el otorgamiento de los permisos originarios y las acciones de control del transporte de pasajeros entre las ciudades de Tacna y Arica. Se encuentra sujeto a renovación cada cinco (05) años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según Formulario.
- 2.- Relación de vehículos ofertados propios o tomados bajo arrendamiento financiero (leasing) a nombre del peticionario (\*), que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.
- 3.- Carta de compromiso de contratación de la Póliza de Seguro y CITV por cada vehículo ofertado.
- 4.- Anexo describiendo la modalidad del servicio y número de cupo- asientos solicitados.

**Notas:**

- 1.- (\*) El arrendamiento financiero (leasing) es otorgado a un transportista por una entidad financiera autorizada con opción de compra al final de la operación crediticia

**Formularios**

Formulario PDF: 004/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20211214\\_174227.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211214_174227.pdf)

Formulario Excel: 004/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20211214\\_174255.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211214_174255.xlsx)

Formulario PDF: Anexo 004-A/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210423\\_211128.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_211128.pdf)

Formulario Excel: Anexo 004-A/17.02  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210423\\_211216.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_211216.xlsx)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.  
Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 615 7900  
 Anexo: Línea directa  
 Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre - Dirección de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículo 13	Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica	Decreto Supremo	053-2005-RE	08/07/2005
Artículo 20 y 21	Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT	Decreto Supremo	028-91-TC	21/09/1991